Santa María (Boyacá), 13 de diciembre del año 2023.

Señores,
JYP INGENIEROS S.A.S
NIT: 901.284.860-4

Ref.: Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía N°IMC-SP-095-2023
Contrato N°MC-SP-075-2023

Cordial saludo,

PABLO ANTONIO BERNAL SANCHEZ, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de Santa María-Boyacá, en atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 del 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía **N°IMC-SP-095-2023**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado para realizar: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RETROEXCAVADORA JHON DERE, VOLQUETA INTERNATIONAL Y RETROEXCAVADORA CATERPILLAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ.**
2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a. **NOMBRE DEL SUPERVISOR:** Arq. ANGÉLICA MARÍA ROJAS COMETA
b. **CARGO:** Secretaria de Planeación e Infraestructura o el funcionario que haga sus veces.
c. **DIRECCIÓN:** Carrera 3 N°3-56 Alcaldía Municipal
d. **NUMERO DE TELEFONO:** 3208482392
e. **E-MAIL:** planeación@santamaria-boyaca.gov.co
f. **HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**: Los días lunes, miércoles y jueves de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., el día martes se labora en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los días viernes se labora de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) **CONTRATANTE**: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ.
b) **NIT**: 800.029.386-6

DATOS DEL CONTRATISTA:

a) **NOMBRE:** JYP INGENIEROS S.A.S
b) **NIT:** 901.284.860-4
c) **REP.LEGAL:** Pedro Arbey Jaime Roa
d) **C.C:** 80.168.317 de Bogotá D.C

e) **TAMAÑO DE LA EMPRESA:** Microempresa
f) **E-MAIL:** jipingenieros2019@gmail.com
g) **DIRECCIÓN:** Calle 3 N°2-13 Barrio Centro-Santa María (Boyacá)
h) **TELEFONO:** 3176720963

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES - CONTRATO:

a) **TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS
b) **FECHA DE SUSCRIPCION:** 13 de diciembre del año 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades serán:

CLÁUSULA-PRIMERA-OBJETO: El presente contrato tiene por objeto realizar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RETROEXCAVADORA JHON DERE, VOLQUETA INTERNATIONAL Y RETROEXCAVADORA CATERPILLAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ"** y se ejecutara conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	RETROEXCAVADORA JOHN DERE				
1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CARGA HIDRÁULICA DE LA SERVOTRANSMISIÓN PARA LA RETROEXCAVBADORA JOHN DERE	UN	1	$ 18.920.000	$ 18.920.000
	VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300				
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL KIT DE EMBRAGUE VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300	UN	1	$ 5.320.000	$ 5.320.000
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE FRENO DELANTERA SIN RETORNO DE LA VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300	UN	2	$ 420.000	$ 840.000
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERCERA HOJA DE MUELLE TRASCERO DE LA VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300	UN	1	$ 400.000	$ 400.000
	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420				
3,1	SERVICIO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE DIENTES (incluye Retainer As, dientes Tipo Long y pasadores Tipo Pin-G.E.T.) ROQUEROS PARA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420	JG	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
				SUBTOTAL	$ 27.180.000
				IVA 19%	$ 5.164.200
				TOTAL	**$ 32.344.200**

Además, deberá contarse con el siguiente **equipo técnico:**

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	DEDICACIÓN
MECÁNICO 1	Certificación de experiencia laboral como mínima de 10 años en el área de reparación de motores Diésel, y mantenimiento de maquinaria pesada, emitida por una empresa legalmente constituida y cuyo objeto sea el mantenimiento de vehículos automotores.	Disposición tiempo completo, atención inmediata según ocurra el evento.
MECANICO 2 SOLDADOR Y MECÁNICO BÁSICO AUTOMOTRIZ	Certificado de aprobación del SENA y/o entidad reconocida por el ministerio de educación en fabricación de productos metálicos soldados con proceso SMAW con una duración mínima de 300 horas. Y certificado de aprobación del SENA y/o entidad reconocida por el ministerio de Educación en Mecánica Básica Automotriz. Con una experiencia mínima de 5 años a partir de la fecha de la presente convocatoria.	Disposición tiempo completo, atención inmediata según ocurra el evento.

CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2) Radicar en la administración municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas
3) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9) Responder por la buena calidad de los elementos objeto del contrato conforme al objeto del presente Contrato.
10) El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
12) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
13) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
14) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar.
15) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

16) CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Prestar "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RETROEXCAVADORA JHON DERE, VOLQUETA INTERNATIONAL Y RETROEXCAVADORA CATERPILLAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ**" de acuerdo a las necesidades y las actividades previstas por la administración municipal.
2) Mantener los precios ofrecidos de repuestos durante la vigencia del contrato.
3) Realizar la entrega parcial del suministro de repuestos según las necesidades y requerimientos de la alcaldía municipal, estos deben ser nuevos y originales para los vehículos automotores y maquinaria de propiedad y a cargo del municipio de Santa María Boyacá, que cumpla con las necesidades que presente cada vehículo o equipo.
4) Garantizar la adquisición de materiales y repuestos de óptima calidad.
5) Los precios de los repuestos en ningún caso podrán superar los valores ofrecidos en la Propuesta Económica.
6) Entregar un informe de los mantenimientos realizados a cada vehículo, con las respectivas partes que fueron cambiadas para su correcto funcionamiento.
7) El Contratista deberá presentar para cada pago un informe de la prestación del servicio y del suministro de repuestos al Municipio de Santa María.
8) Entregar los repuestos en las cantidades, plazos pactados y sitios convenidos, libre de cualquier gravamen que afecte el libre comercio de ellos.
9) Los repuestos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas, otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de la marca en el país.
10) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
11) Garantizar las especificaciones técnicas propias de los repuestos a suministrar.

12) Contar con la capacidad suficiente de suministro inmediato y personal para cambio de los repuestos requeridos.
13) Base de datos para vehículos: El contratista deberá contar con una base de datos para el manejo de la información relacionada con los vehículos y los repuestos que sean necesarios de suministrar que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato.
14) Asumir total responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio que se derive del suministro errado de los repuestos.
15) Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección del trabajo.
16) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
17) Suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.
18) Otorgar las respetivas garantías de calidad de los servicios y repuestos proveídos.
19) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
20) Cumplir con el objeto de la orden con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Santa María, Boyacá.
21) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
22) Entregar al municipio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
23) El contratista se obliga a garantizar los repuestos que efectúen sobre los vehículos objeto de mantenimiento, por 5000 Kms y/o cuatro (4) meses, lo primero que ocurra.
24) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
3) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5) Solicitar los informes de ejecución correspondientes
6) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

CAUSULA TERCERA-PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un pago anticipado del 50% y acta final de 50% contra entrega a satisfacción del 100% de las actividades contratadas.

Los desembolsos de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones, así mismo la respectiva cuenta de cobro con soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CLAUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCION: En el Municipio de Santa María-Boyacá.

CLAUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2023 y conforme al CDP N°202312006 de fecha 04 de diciembre del 2023.

CLAUSULA SEPTIMA-CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA-MULTAS: Las partes acuerdan que el municipio de Santa María Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo con los eventos señalados a continuación:

1) Por el incumplimiento de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el 1% del valor del mismo para cada día de mora (hasta el 5%). Se entiende por legalización la constitución o prórroga de la garantía, la publicación en el diario de Único de contratación pública, el pago de impuesto de timbre y en general todos los requisitos formales y legales que se requieran.
2) Por el incumplimiento injustificado de la obligación de iniciar el proceso dentro del plazo estipulado en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de mora hasta el 5%. Se entiende que la ejecución de los trabajos comienza a partir de la fecha de la orden de iniciación, impartida por el Interventor, la Supervisión o la Administración Municipal conforme al acta de iniciación.
3) Por mora de la ejecución de alguna de las grandes partidas de pago, el 10% del valor del saldo, dejado de ejecutar de cada partida.
4) Por mora e incumplimiento en el suministro y oportuna disposición de los equipos ofrecidos en la propuesta y necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos el 1% del valor del contrato, por cada día de mora hasta un 10%.

5) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por la supervisión y/o por el Municipio de Santa María en el contrato, para la debida ejecución del mismo por cada día de mora hasta el 3%.
6) Por no ajustar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de cualquiera de las siguientes modificaciones: plazo (ampliación o suspensión), cantidades y valor de la orden, multa equivalente al 5% del valor del contrato.
7) Por subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato, sin autorización previa, expresa por parte del Municipio de Santa María el 5% del valor del contrato.
8) Por no cumplir con las obligaciones específicas o generales, 1% por cada obligación incumplida, hasta máximo 5%.
9) Por no acatar las órdenes de la Supervisión, respecto de las observaciones a los diseños, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2% del valor del mismo.
10) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos, el 5% del valor del contrato, sin perjuicios de la obligación de corregirlos en el plazo que para efectos señale el Municipio de Santa María.
11) Por cada trabajador que no se encuentre afiliado directamente a la persona natural o jurídica responsable del contrato, una multa del 1% del valor del contrato por cada trabajador, hasta el 10% del valor del contrato.
12) Por ingerir bebidas alcohólicas o drogas en el uso de maquinaria, una multa del 1% del valor del contrato por cada vez que se detecte dicho comportamiento, hasta el 10% del valor del contrato.

CLAUSULA NOVENA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA-DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Santa María del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones

de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contractual:	**DE CUMPLIMIENTO**	Buen manejo de anticipo	100% Del valor del Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Cumplimiento	10% Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10% Del valor total del contrato	Duración la ejecución del contrato y tres (3) años más
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto del contrato	10% Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-COMPROMISORIA: Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA-NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA-LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Santa María procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	Pago del 2.0% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
Pro deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Cordialmente,

Ing. PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARYURY CUESTA SÁNCHEZ	**ORLANDO ANTONIO CARO CARO**	**ARQ. ANGÉLICA MARÍA ROJAS COMETA**
Cargo: Profesional Universitario	**Cargo:** Asesor externo de Contratación	Cargo: Secretaria de Planeación e Infraestructura
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.